

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	— 5'50
Por seis meses.	— 10'50
Por un año.....	— 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	— 7
Por seis meses.	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 27 de Julio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR.—CAZA

1775

La nueva Ley de Caza deroga cuantas disposiciones anteriores fijaban distintas épocas y fechas de veda y taxativamente preceptúa en su artículo 17 que desde el 1.º de Agosto podrán cazarse las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices en todos aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

También dispone que los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio cuando procedan de monte, Dehesa, coto ó finca declarada vedado de caza, siempre que el dueño se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública toda vez que la veda para estos no termina hasta el 1.º de Septiembre.

Atendiendo el espíritu y letra de ambos preceptos en relación con el art. 25 de la Ley, no hay duda respecto al derecho innegable que todo cazador tiene, una vez provisto de su correspondiente licencia, para ejercitarle en terrenos abiertos pertenecientes al

Estado y á los pueblos en las fechas señaladas de 1.º de Agosto y Septiembre respectivamente, según la clase de caza. Pero en cambio no hay tal unidad de pareceres respecto á los terrenos de dominio particular donde pueda cazarse, y á este efecto conviene recordar el art. 9.º de la Ley, según el cual puede ejercitarse dicho derecho además de los terrenos ya expresados en los de Comunidades civiles ó fincas de propiedad particular que no estén vedados, sin que esto suponga puedan cazar sin limitación en todas las demás Dehesas, heredades y tierras de cualquier clase de dominio particular, toda vez que según el art. 15 de la propia Ley, se precisa también permiso del dueño en las que estén deslindadas y amojonadas, doctrina sancionada por sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Abril de 1903, cuyos fundamentos á continuación se publican:

«Considerando que con arreglo á la Ley de 16 de Mayo de 1902, y para los efectos de la materia sobre que recayeron sus disposiciones, los terrenos, tanto del Estado y de los pueblos, como de las Comunidades civiles y de propiedad particular, se clasifican en abiertos, vedados, visiblemente cerrados ó acotados, cercados y acotados materialmente y amojonados:

Considerando que si en los primeros, ó sea en los abiertos, pertenecientes al Estado y á los pueblos, y en los de particulares que no se hallen materialmente amojonados, cerrados ó acotados, una vez levantadas las cosechas, está permitido el ejercicio de la caza en la época, forma y con las restricciones que la propia Ley establece á todo el que se provea de las licencias que requiere el art. 8.º expedidas por las autoridades, á que confieren la facultad de concederlas los arts. 28 y 29,

no sucede lo propio respecto á los terrenos de las restantes clases, en que es absolutamente necesario, según los arts. 9.º y 15 que el dueño ó arrendatario de la finca lo autoricen por escrito ó lo permitan, limitación racional que no podía menos de consignarse, pues entendido y practicado de otra suerte el derecho de cazar, perturbaría el constantemente reconocido y sancionado que tiene todo propietario de gozar y disponer libremente de lo que le pertenece:

Considerando que la Dehesa.... donde fueron sorprendidos.... cazando con escopetas y perros está según declara la sentencia deslindada y amojonada, cuya condición basta para que aquellos no pudieran sin la indispensable licencia del propietario, dedicarse al ejercicio de la caza, habiendo cometido al realizarle, la infracción comprendida en el párrafo 2.º del art. 15 y castigada en el 47 y 48 de la repetida Ley.»

Es pues indudable que el derecho de cazar tiene sus limitaciones en la misma Ley, no solo en lo que se refiere al tiempo sino á la naturaleza de la propiedad y por tanto que fuera de los terrenos abiertos del Estado, y los pueblos ó de particulares que no los tengan deslindados y amojonados en la forma legal, se necesita en los demás la correspondiente licencia del propietario.

Logroño 28 de Julio de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

CIRCULAR

1773

Según me participa el Alcalde de Viniestra de Arriba, el ganado lanar de D. Bonifacio Matute que padecía la enfermedad variolosa, se halla ya completamente limpio de ella y por lo tanto queda

libre el terreno que se le tenía señalado para pastos.

Lo que se hace saber para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Logroño 28 de Julio de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

1771

Los individuos de las citadas Clases que perciben sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse en dicha oficina á percibir los del corriente mes, de nueve y media á doce y media de la mañana, en los días y forma que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto

Montepío militar, Montepío civil, jubilados y remuneratorias.

Día 2

Retirados.

Día 3

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 26 de Julio de 1904.

—El Delegado de Hacienda, P. S.,
José Prósper.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CALAHORRA**

1735

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Mayo y Junio último.

Sesión del día 7 de Mayo

Presidente, D. Pablo de Irazábal.
Se lee y aprueba el acta anterior.

Asimismo quedó aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se le autoriza á D. Román Madorrán, para la construcción de dos casas en un solar de su propiedad sito en la calle Mediavilla, previa presentación del plano y con la afección de que las aguas pluviales sean conducidas por tubos metálicos adosados á la pared.

Sesión del día 14

Es aprobada el acta anterior.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Ornato, referente á la construcción en unos solares de don Manuel Ruiz, D. Fulgencio Leza y D. Galo Moreno, en el que demarcan la forma en que han de hacerse las obras, el Ayuntamiento acuerda aprobar tal dictamen y en el caso que el D. Galo quiera hacer nueva construcción, que presente el plano por persona perita.

En virtud de una denuncia presentada por el guarda de la Comunidad de Labradores, Benito Gutiérrez, por roturación de terreno verificada en el término de los Agudos, por varios vecinos de Autol, se acuerda nombrar á los Sres. Sáenz, Beloso, Arpón y Bobadilla, para que con otra comisión de Autol y acompañados de personas peritas hagan el deslinde de ambas jurisdicciones.

Se acuerda desestimar una instancia presentada por D. Bonifacio Marín, referente á la venta de una parcela de terreno en la Avenida de la Estación, por no proceder referida venta.

Se acuerda que la Comisión de Ornato, estudie el medio de que desaparezean las basuras de las calles de la población.

Sesión extraordinaria del día 16

Dá cuenta el Sr. Presidente del objeto de la convocatoria, cual es tratar sobre el arriendo de pesas y medidas.

El Sr. Barrero expone varias causas que dan lugar á la nulidad del contrato, manifestando en conclusión la ilegalidad de este y propone á la Corporación su anulacion, adhiriéndose á lo propuesto por el Sr. Barrero, los Sres. Beaumont, Bobadilla, Sáenz, Lorente y Garrido. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad anular el contrato de arriendo de pesas y medidas y que se le notifique á la parte interesada.

Sesión ordinaria del día 21

En virtud de un oficio del Sr. Ingeniero de Caminos de esta provincia, en el que manifiesta que las aguas vertientes del lavadero público han producido un pozo junto al extremo de la aleta derecha de agua arriba, perteneciente al puente en el kilómetro 49 de la carretera de Zaragoza, el Ayuntamiento acuerda nombrar á los Sres. Sáenz, Beloso y Arpón, para que vean las obras que hay que realizar y su coste.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Solicita el Sr. Barrero se saque á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas con carácter de voluntario y que se hagan las tarifas para la exacción de dicho impuesto. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión de Hacienda, para la confección y estudio de dichas tarifas.

Sesión del día 28

Es aprobada la distribución de fondos para el mes de Junio próximo.

Se acuerda aprobar el pliego de condiciones propuesto por la Comisión de Hacienda para el impuesto de pesas y medidas y mandar se convoque la Junta municipal para su aprobación definitiva y señalamiento del día y hora que ha de tener lugar la subasta.

Dada lectura de la resolución recaída en el recurso que tenía presentado ante la Administración de Hacienda de esta provincia D. Vicente Moreno Oliván, en representación de su difunto hermano D. Manuel, rematante que fué del impuesto de consumos, sobre diferencia en el reaforo al cesar en la Administración por la cual se declara exento del reaforo el Convento de PP. Carmelitas de esta ciudad y que los esfés ó círculos de recreo deban ser objeto de tal reaforo desde el momento que sirven ó expenden artículos sujetos al impuesto, el Ayuntamiento acuerda manifestar su conformidad con dicha resolución y que se notifique al interesado.

Sesión del día 4 de Junio

Leída el acta anterior, es aprobada.

Dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL sobre rendición de cuentas, manifiesta el Sr. Barrero que no cree que los individuos de la Corporación puedan incurrir en responsabilidad alguna por la rendición de cuentas de los años 1884-85 y 85 á 86 que reclama el Sr. Gobernador en su circular, pues de lo contrario podrá darse el caso de que un sin número de Ayuntamientos anteriores hubieran dejado de cumplir las órdenes de la Superioridad, y en último caso el que los cumplimentó sufrirá la falta de los demás. En su consecuencia, cree el Sr. Barrero procede en su caso exigir la responsabilidad á los cuentadantes de aquella fecha, y de existir falta por negligencia salvando todos los respetos debidos, corresponde al que en aquel entonces ejerció Autoridad superior y no exigió el servicio que se reclama, sin embargo cree debe hacerse cuanto se pueda y en término más perentorio la remisión de dichas cuentas. El Ayuntamiento así lo acuerda mandando se expida certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda la aprobación de la cuenta presentada por Dionisio Honrado,

por impresos para las oficinas según dictamen de la Comisión de Hacienda.

Leída una instancia de D. Manuel Muro, pidiendo autorización para edificar una casa en la calle de la Enramada, se acuerda autorizar al señor Muro, para tal obra cumpliendo con las reglas de ornato y plano presentado.

Del mismo modo se acuerda autorizar á D. Zacarías Leza y D. Manuel Ruiz para edificar en un solar de su propiedad, sito en el camino viejo de Arnedo.

En vista de no resultar con el rematante del impuesto de consumos responsabilidad alguna y leída la instancia presentada por D. Vicente Moreno Oliván, como apoderado de doña Andrea Lorente, viuda de Manuel Moreno Oliván, en que pide la cancelación de la fianza puesta como tal rematante, se acuerda por unanimidad nombrar á D. Daniel Espinosa como Regidor Síndico, para que en nombre de la Corporación comparezca ante Notario público y otorgue la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.

Leído el informe del Letrado don Luis García Antoñanzas, referente á la consulta que se le hizo sobre el contrato del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público de esta ciudad, se acuerda que con objeto de ser conocido en toda su extensión quede pendiente para la sesión próxima.

Sesión del día 11

Se lee y aprueba el acta anterior.

En virtud de haberse celebrado la subasta para el arbitrio del impuesto de pesas y medidas, se acuerda adjudicarla definitivamente al único postor Juan Laimperial, por la cantidad de 400 pesetas, y que se le abonen á dicho rematante los tres días que median entre la adjudicación provisional y definitiva.

Se acuerda conceder el socorro de 10 pesetas al vecino de esta ciudad Vicente Ordóñez, para que pueda ir á tomar las aguas de Arnedillo.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta anterior.

Dada lectura de una instancia presentada por D. Hilarión Arpón, en súplica de que se le autorice para sustituir los huecos de la casa de su propiedad sita en la calle de los Mártires, núm. 2, por balcones, sin variar la fachada, se acuerda autorizar á dicho señor para hacer tal obra.

Enterada la Corporación de la instancia que presenta D. Hermenegildo Vivanco, por la que se exime del cargo de Concejal fundándose en haber cumplido la edad de 60 años, se acordó exponerla al público por término de ocho días y que se remita para su resolución á la Excm. Comisión provincial.

Se acuerda por unanimidad autorizar á D. Jacinto López y López, Agente de negocios en Madrid, para que gestione y practique las liquida-

ciones, cobre ó perciba cuantos intereses correspondan en la caja de depósitos á este Ayuntamiento, y que el Alcalde Sr. Irazábal comparezca ante Notario y otorgue poder á favor del expresado Sr. López.

Da cuenta el Sr. Presidente de que al aforarse por el Fiel Contraste las pesas y medidas de este Ayuntamiento, se observó que á algunas les faltaba una pequeña cantidad de plomo, se acuerda proceder á su arreglo inmediato.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta anterior.

Se acuerda conceder á Faustina González el socorro de 10 pesetas, para llevar á un hijo suyo á Logroño para curarlo, por haberle mordido un perro que se supone estaba hidrófobo.

Se acuerda que una comisión compuesta de los Sres. Sáenz, Beloso y Arpón, vean la heredad que lleva el peón albañil y que se dedicó á vivero de acacias, por si procede que satisfaga alguna cantidad en concepto de renta.

El Ayuntamiento acuerda que los Sres. Beaumont y Barrero estudien el Reglamento interior de la Corporación, y den su dictamen una vez terminado su trabajo.

Calahorra 14 de Julio de 1904.— El Secretario, Inocencio Guardo.— V.º B.º: Pablo de Irazábal.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 18 del actual, ordenando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Calahorra 21 de Julio de 1904.— El Alcalde, Pablo de Irazábal.— Por acuerdo del Ayuntamiento, Inocencio Guardo.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1767

Don Wenceslao Doral, Juez de instrucción de Calahorra;

Por el presente se hace saber: Que el día trece de Agosto próximo á las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, se venderán en pública subasta, sin sujeción á tipo las dos fincas urbanas que se reseñarán, sitas en jurisdicción de Autol.

Fincas que se subastan:

1.ª Una casa, sita en la calle de Puerta Somera, número siete; linda derecha, otra de Ignacio Arnedo; izquierda, otra de Joaquín Martínez, y espalda, río Molinar.

2.ª Una quinta parte de otra casa, en la calle de la Iglesia, número veintidos; linda derecha, otra de Matías Hernández; izquierda, otra de Carlos

Arnedo, y espalda, con la de Hilarión Calvo.

Advertencia

Se admitirá cualquier proposición que se haga respecto al precio y en lo demás se observarán las prescripciones legales.

Dado en Calahorra á veintidos de Julio de mil novecientos cuatro — Wenceslao Doral.—P. S. O., Elías González.

1768

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa sobre robo de siete cántaras de vino, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, al testigo Trinidad Merino, vecino de Autol, que se dedica el comercio en ambulancia, á fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Calahorra veintiseis de Julio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Joaquín Barrachina.

Anuncios Oficiales

1745

NAVARRETE

Las cuentas municipales de esta villa de los años 1878-79 á 1883-84, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar por escrito cuantas observaciones se crean justas.

Navarrete 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pablo R. de Arellano.

1746

ARENZANA DE ABAJO

Terminado el presupuesto adicional para el año actual, se halla expuesto en esta Secretaría para su examen y reclamaciones, por espacio de quince días.

Arenzana de Abajo 20 de Julio de 1904.—El Alcalde, Emiliano Gil.

1749

AZOFRA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente durante dicho plazo, pasado el cual, se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Azofra 24 de Julio de 1904.—El Alcalde, Primitivo Martínez.

1754

TREVIANA

Don Félix Varona y Ozalla, Alcalde Presidente de esta villa de Treviana;

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1903 y presupuesto adicional para el año corriente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Treviana 21 de Julio de 1904.—Félix Varona.

1750

CIHURI

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente durante dicho plazo, pasado el cual se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Cihuri 24 de Julio de 1904.—El Alcalde, Tomás García Varona.

1761

VILLALOBAR

Aprobados por la Corporación municipal los proyectos de los presupuestos adicional para el año de 1904 y ordinario para el 1905, así como las cuentas municipales del ejercicio de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlos, por término de quince días.

Villalobar 30 de Julio de 1904.—El Alcalde, Vicente Hernáez.

1762

RODEZNO

Don Luis Angulo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rodezno;

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903 y presupuesto adicional para el corriente año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días para que puedan ser examinadas por cuantos deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Rodezno 25 de Julio de 1904.—Luis Angulo.

1772

CASALARREINA

Don Celestino Llanos Ergui, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de guardería rural de esta villa para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Casalarreina 26 de Julio de 1904.—El Alcalde, Celestino Llanos.

Audiencia provincial de Logroño

1763

Licdo. D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la Ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Logroño para el año de 1905, y son los que se expresan á continuación:

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Cándido Burgos Ruiz	Agoncillo
2	" José González Pinillos	Id.
3	" Felipe Mozún Munárriz	Alberite
4	" Esteban Montalvo Ochagavía	Id.
5	" José María Reinares Marín	Id.
6	" Pedro Sicilia Sáenz	Id.
7	" Pedro Cabezón Medrano	Albelda
8	" Miguel Ruiz Clavijo Trevijano	Id.
9	" Cenón Ochagavía Trevijano	Id.
10	" Bruno Artacho Sáez	Cenicero
11	" Paulino Artacho Sáez	Id.
12	" Eugenio Boraita Rivera	Id.
13	" Indalecio Bobadilla Osa	Id.
14	" Francisco del Campo Lacorzana	Id.
15	" Francisco Díez Jiménez	Id.
16	" Alejandro Escudero Velasco	Id.
17	" Nicolás Emperanza Olavarrieta	Id.
18	" Rogelio Fernández Bobadilla	Id.
19	" Luis Gobantes Ubago	Id.
20	" Toribio Hernández Montoya	Id.
21	" Manuel Chavarri Cortázar	Id.
22	" Enrique López Echavarría	Id.
23	" Gregorio Montoya Artacho	Id.
24	" Dámaso Moreno Sáez	Id.
25	" Remigio Pisón Perea	Id.
26	" Román Rojas Blandía	Id.
27	" Angel Sáez Caballero	Id.
28	" Domingo Tricio Azofra	Id.
29	" Ezequiel Velasco Bustamante	Id.
30	" Pablo Zubiaur Hernáez	Id.
31	" Hermenegildo Barrio Galilea	Zenzano
32	" Santiago Sáez Martínez	Clavijo
33	" Bernabé Díez Montenegro	Daroca
34	" Inocente Aragón Orive	Entrena
35	" Santiago Medrano Rudéiz	Id.
36	" Dionisio Rudéiz González	Id.
37	" Cenón Ulecia Corral	Id.
38	" Antonio Alvarez Asensio	Fuenmayor
39	" Fernando Asensio Matute	Id.
40	" Félix Cerezo Gracia	Id.
41	" Pedro Gonzalo Ijaiba	Id.
42	" Eugenio Ijaiba Garrido	Id.
43	" Manuel Navajas del Valle	Id.
44	" Pedro Ruiz Mendi	Id.
45	" Timoteo Rubio Torralba	Id.
46	" Julián Torralba Hernáiz	Id.
47	" Benito Verde Rodríguez	Id.
48	" Tomás Basabe Mayoral	Hornos
49	" Francisco Beltrán Escalona	Jubera
50	" Eugenio Fernández Galilea	Id.
51	" Modesto Trevijano Royo	Id.
52	" Pedro Viguera Martínez	Id.
53	" Julián Apellániz Gómez	Logroño
54	" Francisco Arbella Rota	Id.
55	" Alejo Aldazábal Aguirrebeña	Id.
56	" Nicolás Aréjula Sanz	Id.
57	" Juan Varona Alonso	Id.
58	" Isidro Bergasa Muñoz	Id.
59	" Lorenzo Balanza Torralba	Id.
60	" Miguel Bernal Barnechea	Id.
61	" Prudencio Calleja Bosque	Id.
62	" Prudencio Cabezón Herce	Id.
63	" Felipe Calleja López Castro	Id.
64	" Joaquín Carrillo Navajas	Id.
65	" Manuel Cantero Izquierdo	Id.
66	" Cesáreo Castilla	Id.
67	" Pablo Dulán García	Id.
68	" Galo Escudero Calahorra	Id.
69	" Salvador Extremiana Tejedor	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
70	D. Victoriano Echaure Tuesta	Logroño	3	D. Vicente Royo Zorzano	Agoncillo
71	" Jacinto García Gómez	Id.	4	" Fidel Ausejo Campos	Alberite
72	" Tiburcio Jiménez Eñías	Id.	5	" Angel Manzanedo Marín	Id.
73	" Mariano Jiménez Martínez	Id.	6	" Narciso Ruiz Escolar	Id.
74	" Martín García Sáenz	Id.	7	" Vicente Zaldivar Chagaray	Id.
75	" José García Baños	Id.	8	" José García Ochagavía	Albelda
76	" Luciano García Turrado	Id.	9	" Sergio Gómez Trevijano	Id.
77	" Toribio Jiménez Jiménez	Id.	10	" Víctor Zorzano Zorzano	Id.
78	" Herminio García Cañada	Id.	11	" Pedro Artacho Caballero	Cenicero
79	" Gregorio Hurtado Mendoza	Id.	12	" Lucio Zaldivar Ruiz	Id.
80	" Félix Ibáñez Alonso	Id.	13	" Gabriel Gutiérrez Zorzano	Clavijo
81	" Matías Infesto Fernández	Id.	14	" Pascual Sicilia Sáenz	Id.
82	" Celedonio Ibarra Fernández	Id.	15	" José Sáenz Sáenz	Id.
83	" Isidoro Iba Bierrun	Id.	16	" Pedro Díez Sáenz	Zenzano
84	" Luciano Lacalzada Sotés	Id.	17	" Ezequiel Alonso García	Darooca
85	" Félix López Orive	Id.	18	" Simón Ortega Cotorro	Entrena
86	" Agustín López Blanco	Id.	19	" Cipriano Fernández Bobadilla	Fuenmayor
87	" Lucas Martínez	Id.	20	" Eufasio Ortigosa Mayoral	Hornos
88	" Valentín Melón García	Id.	21	" Francisco Hueto Pérez	Id.
89	" Angel Mugaburu	Id.	22	" Carlos Amusco Echarri	Logroño
90	" Baldomero Marquín	Id.	23	" Fructuoso Adot	Id.
91	" Eladio Nicolás Mendoza	Id.	24	" Hilario Bozalongo López	Id.
92	" Fructuoso Olabuenaga	Id.	25	" Santiago Bacuso Hijón	Id.
93	" Hilario Ortiz de Lanzagorta	Id.	26	" Roque Cillero Plágaro	Id.
94	" Lorenzo Palomares Eguren	Id.	27	" Gregorio Castellanos González	Id.
95	" Robustiano Pausa de Ulloa	Id.	28	" Melitón Jiménez Castro	Id.
96	" Gervasio Pisón Ruiz	Id.	29	" José García González	Id.
97	" Angel Pons Solsona	Id.	30	" Santiago González Jiménez	Id.
98	" Roque Sarasa Castillejo	Id.	31	" Félix Garrido Francisco	Id.
99	" Enrique Santos Moraza	Id.	32	" Pedro Nolasco González	Id.
100	" Ramón Sáenz	Id.	33	" Raperto Gómez Segura	Id.
101	" Wenceslao Tamayo Bajo	Id.	34	" Antonio Lacalzada Hormaechea	Id.
102	" Santiago Treviño	Id.	35	" Alejandro Michel Osma	Id.
103	" Pedro Viana González	Id.	36	" Segundo Mendiondo Salcedo	Id.
104	" Celedonio Angulo Estefanía	Lardero	37	" Román Maguregui Najera	Id.
105	" Pablo Bastida Sanz	Id.	38	" Santiago Martínez Lainez	Id.
106	" Eusebio Berceo Pastor	Id.	39	" Guillermo Moneo Mateo	Id.
107	" Angel Lumbreras Angulo	Id.	40	" Guillermo Muro	Id.
108	" Leonardo Sáez Torres	Id.	41	" Ceferino Munárriz Lorente	Id.
109	" Daniel Urbina Ortega	Id.	42	" Joaquín Mayoral	Id.
110	" Vicente Díez Sáenz	Lagunilla	43	" Román Orive Aragón	Id.
111	" Ramón Jubera Yécora	Id.	44	" Dionisio Presa Bañuelos	Id.
112	" Eduardo Soto Oliván	Id.	45	" Carmelo Pancorbo Muro	Id.
113	" Antolín Sáenz Nicolás	Leza de río Leza	46	" Félix Pascual	Id.
114	" Francisco Casero Ocón	Murillo	47	" Eusebio Rubio	Id.
115	" José Esteban Campo	Id.	48	" Fernando Rogelio Zabala	Id.
116	" Gregorio Ocón Casas	Id.	49	" Pío Remírez Santolalla	Id.
117	" Cosme Pinillos Ruiz	Id.	50	" Idefonso Sicilia Miguel	Id.
118	" Juan de Dios Robres Viguera	Id.	51	" Mauricio Ulargui Jiménez	Id.
119	" Nemesio Bastida Díez	Medrano	52	" Francisco Zuazo Quintanilla	Id.
120	" Federico López Blanco	Navarrete	53	" Faustino Clavijo Illera	Lardero
121	" Pablo Navajas Ulecia	Id.	54	" Vicente Estefanía Díez	Id.
122	" Eugenio Santaolalla Martínez	Id.	55	" Antonino Lumbreras Angulo	Id.
123	" Román Zaldivar Muro	Id.	56	" Julián Martínez Sáinz Torre	Id.
124	" Pablo Benito Jalón	Nalda	57	" Lesmes Pascual Etayo	Id.
125	" José Castellanos Rico	Id.	58	" Félix Sánchez Caro	Id.
126	" Alejandro Ruiz Rico	Id.	59	" Fernando Ubis Estefanía	Id.
127	" Vicente Ruiz Osma	Id.	60	" Gabriel Fernández Oliván	Lagunilla
128	" Antonio Viguera Ramírez	Id.	61	" Antonio Ruiz Pérez	Id.
129	" Santiago Allo Medrano	Ribafrecha	62	" Clemente Sáez Buzarra	Id.
130	" Inocente Castroviejo Tjada	Id.	63	" Basilio Sáenz González	Id.
131	" Víctor Laencina Laencina	Id.	64	" Francisco Tejada Ramírez	Id.
132	" Cayetano Medrano Martínez	Id.	65	" Alejo Campo Carrillo	Murillo
133	" Jorge Nicolás Herrero	Id.	66	" Francisco Casas Guillermo	Id.
134	" Manuel Orte Terroba	Id.	67	" Juan Esteban Campo	Id.
135	" Francisco Sáenz Santolaya	Id.	68	" Melitón Latorre Zapata	Id.
136	" Benito García Navajún	Sojuela	69	" Deogracias Ruiz Urdañiz	Id.
137	" Martín Jiménez Calvo	Sorzano	70	" Saturio Rodríguez Campos	Id.
138	" Benito Pascual Pascual	Id.	71	" Eduardo Sáenz Pinillos	Id.
139	" Manuel Hernández Velasco	Sotés	72	" Santiago Viguera Campos	Id.
140	" León Bellido Marín	Id.	73	" Romualdo Montenegro Díez	Medrano
141	" Gregorio Martínez Ibarrola	Terremontalvo	74	" Tiburcio Montenegro Bastida	Id.
142	" Pedro Carasa Ruiz	Viguera	75	" Bonifacio Ruiz Díez	Id.
143	" Rufino Medrano Castañares	Id.			
144	" Diego Roldán Barrón	Id.			
145	" Vicente Amestoy Hermoso	Villamediana			
146	" Manuel Benito Ilaraza	Id.			
147	" Angel García Santolalla	Id.			
148	" Román Maya Ruiz	Id.			
149	" Manuel Sierra Alonso	Id.			
150	" Fernando San Román Ilaraza	Id.			
<i>Capacidades</i>					
1	D. Cipriano Castroviejo Burgos	Agoncillo			
2	" Jerónimo Heredia Martínez	Id.			

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiseis de Julio de mil novecientos cuatro.—Licdo., Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Parga.